Ministro de Industria y Comercio

Asunción, 30 de abril de 2018

S.G.Nº 84

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Secretaría General, *saluda muy atentamente a la* ***Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, Gabinete Civil,*** *a fin de remitir copia autenticada de la Resolución Nº 413 de fecha 30 de abril de 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GABINETE CIVIL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INDIVIDUALIZADO COMO "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y OTROS" – ID Nº 340.214", para conocimiento y fines pertinentes.*

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Secretaría General, *hace propicia la ocasión para reiterar su saludo a la* ***Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, Gabinete Civil,*** *con su consideración más distinguida.*

Abog. GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL
Encargado de Despacho
Secretaría General

A la
Presidencia de la República, Gabinete Civil
Dirección General de Administración y Finanzas
Ciudad

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 413

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GABINETE CIVIL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INDIVIDUALIZADO COMO "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y OTROS" – ID Nº 340.214.

Asunción, 30 de ABRIL de 2018

VISTO: La Nota PR/GC/2018/2680 de fecha 20 de abril de 2018 (Exp. MIC Nº 2.293/18), remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4929/2016, en el marco del proceso de contratación pública individualizado como "Servicio de Ceremonial, Hotelería y otros" – ID Nº 340.214; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Articulo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...esta Convocante encuentra dificultades para llevar a cabo la...//*

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

...//Licitación, a través del sistema de adjudicaron por Ítems, en algunos bienes de producción nacional afectados al Decreto 4.929/2016 ya que el Servicio de Ceremonial, hotelería y otros, ligado directamente a las actividades del Presidente de la República se vería afectado de manera sensible al dividir las responsabilidades con distintos oferentes. Se debe destacar que por motivos de seguridad no se puede adjudicar a varios oferentes para este menester, que hasta el mínimo detalle hay que tener en cuenta, pues está en juego la integridad del mandatario de la Nación... ".

Que, en la referenciada misiva la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, ha comunicado al MIC los productos afectados al citado proceso, siendo los mismos los que se mencionan en el ítem Ñ-SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS PROTOCOLARES Y OTROS; y que como bien se constata los productos detallados en el mismo forman parte de la nómina de productos consignados en el Anexo del Decreto N° 4.929/2.016.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por lote. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 413

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GABINETE CIVIL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INDIVIDUALIZADO COMO "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y OTROS" – ID Nº 340.214.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de contratación individualizado como "Servicio de Ceremonial, Hotelería y Otros" – ID Nº 340.214, a ser llevado adelante por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República (Gabinete Civil).

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para el presente llamado convocada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, Gabinete Civil.

El Dictamen Jurídico Nº 183 de fecha 27 de abril de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio, documento que contiene el examen legal efectuado por esta Cartera de Estado respecto al pedido presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, Gabinete Civil. La parte conclusiva del citado Dictamen expresa lo que copiado textualmente dice: *"Ante las circunstancias expuestas en el exordio del presente dictamen, y en consideración a la facultad legal con que cuenta el Ministerio de Industria y Comercio en virtud al Ar. 3º del Decreto Nº 4.929/16, se recomienda que el Señor Ministro de Industria y Comercio autorice excepcionalmente al Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a llevar adelante el proceso de* ***Licitación Pública Nacional*** *"***Servicio de Ceremonial, Hotelería y Otros" – ID Nº 340.214***", bajo la modalidad de* ***ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL****…".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, Gabinete Civil en forma excepcional a emplear la modalidad de **ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de Contratación Pública individualizado como "Servicio de Ceremonial, Hotelería y Otros" – ID Nº 340.214.

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 413

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GABINETE CIVIL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INDIVIDUALIZADO COMO "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y OTROS" – ID Nº 340.214.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

JOSE LUIS RODRIGUEZ TORNACO
Ministro Sustituto

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

JLRT/GTB/pjv